



I. Municipalidad de Los Lagos
 Región de Los Ríos
 Departamento de Finanzas

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DE PASTELERIA A NOMBRE DE PASTELERIA A Y N LTDA.

LOS LAGOS, 20 ENE. 2017

VISTOS : Estos antecedentes,

- Declaración Jurada de Inicio de Actividades de fecha 06 de Marzo de 2015
- Contrato de Arriendo de fecha 23 de Marzo de 2015
- Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 14 de Marzo de 2016
- Resolución Sanitaria N° 1723 de fecha 19 de Abril de 2016
- Certificado de Capital de fecha 23 de Mayo de 2016
- Información Anexa para Solicitud de Patentes Comerciales de fecha 05 de Octubre de 2016
- Solicitud Patente Comercial a nombre Pastelería A Y N Ltda. de fecha 05 de Octubre de 2016

TENIENDO PRESENTE : Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el Decreto Ley 3063/79 Ley de Rentas Municipales y la Ley 19.925 de Alcoholes.

DECRETO EXENTO N° : 000138 /

1.- Autoriza Patente Comercial a nombre de:

NOMBRE	PASTELERIA A Y N LTDA.
RUT	[REDACTED]
GIRO	PASTELERIA
DIRECCION	[REDACTED]

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNTA
SECRETARIA MUNICIPAL



SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE



V.B. CONTROL

STS/MSEM/JOC/vfr
 vfica@munioloslagos.cl

Distribución:
 1. Interesado

DECLARACION JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES

El Servicio de Impuestos Internos certifica que la Declaración Jurada de Inicio de Actividades ha sido enviada el 06-03-2015 Hora: 12:16 PM

Contribuyente	
Rut	[REDACTED]
Nombre o Razn Social	:PASTELERIA A & N LIMITADA
SubTipo	:SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA
Fecha inicio de actividades	:06-03-2015
Actividad (glosa)	:PASTELERIA-ROTISERIA-AMASANDERIA-PROVISIONES

Actividades Econmicas				
Código	Glosa	Categoria	Afecto/ No Afecto a IVA	Requiere Acreditar
154110	FABRICACION DE PAN, PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA	Primera	Si	NO
522050	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA	Primera	Si	NO
512290	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LECHE, ABARROTES, Y OTROS ALIMENTOS N.C.P.	Primera	Si	NO
522020	VENTA AL POR MENOR DE CARNES (ROJAS, BLANCAS, OTRAS) PRODUCTOS CARNICOS Y SIMILARES	Primera	Si	NO

Domicilio	
Principal :Calle:	[REDACTED] LOS LAGOS

Capital Valorizado en pesos			
Enterado 2.500.000	Por enterar 0	Fecha por enterar	Total 2.500.000

Resultado	
Categoria Tributaria	:Primera
Contribuyente IVA	:SI
Unidad Operativa de Atencin	:SAN CARLOS 50 - VALDIVIA
Segmento	:MICRO EMPRESA

Solicitante	
Rut	: [REDACTED]
Nombre Solicitante	:JUDITH NICOLE VALLEJOS RODRIGUEZ



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Los Lagos a 23 de MARZO de 2015, entre don JOSE MANUEL MONTECINOS VIVANCO, domiciliado en calle [REDACTED], comuna de Los Lagos, que en adelante se llamará el **Arrendador**, y **PASTELERIA A Y N LIMITADA**, representada por don JOSE ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS, c.i. [REDACTED] y doña JUDITH NICOLE VALLEJOS RODRIGUEZ, c.i. [REDACTED], todos domiciliados en Justo [REDACTED], de Los Lagos, que en adelante se llamará el **Arrendataria**, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador da en arrendamiento a PASTELERIA A Y N LIMITADA, el inmueble ubicado en CALLE [REDACTED], de 75 metros cuadrados, de la ciudad y comuna de Los Lagos.- **Rol de Avaluo 98-04.-**

SEGUNDO: El local arrendado, será dedicada por la Arrendataria a **LOCAL COMERCIA, pastelería, rotisería, amasandería y provisiones.-**

TERCERO: El precio del arrendamiento es la suma de \$ 10.000(diez mil pesos), diarios, que se pagarán en el domicilio del arrendador.- La Arrendataria pagará la cuota correspondiente en los servicios comunes que le corresponden al inmueble que arrienda.-

CUARTO: El presente contrato comenzó a regir el **01 de ENERO de 2015** y será **INDEFINIDO.-** El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por períodos mensuales si las partes no le ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley. En este caso la renta de arrendamiento se reajustaría en la variación que experimente entre la fecha de inicio del arrendamiento y la fecha de la prórroga.-

QUINTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de la Arrendataria.- **SEXTO:** La Arrendataria se obliga a también a cancelar mensualmente las cuentas de Luz Eléctrica, agua potable, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el Arrendador.-

SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al Arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.-

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-////////////////////


-ARRENDADOR

c.i. [REDACTED]


ARRENDATARIA

c.i. [REDACTED]

FIRMARON ANTE MI, el contrato de arrendamiento don JOSE MANUEL MONTECINOS VIVANCO, cédula nacional de identidad número [REDACTED] como Arrendador y don JOSE ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS, c.i. [REDACTED] y doña JUDITH NICOLE VALLEJOS RODRIGUEZ, c.i. [REDACTED] en representación de PASTELERIA A y N LIMITADA, según consta de certificado constitución de sociedad de fecha 19 de febrero de 2015, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Tu Empresa en un Día, del Gobierno de Chile, documento tenido a la vista y devuelto a los interesados, como Arrendataria.- Los Lagos, a VEINTITRES de MARZO de dos mil quince.- DOY FE.- ydn.-

**TU EMPRESA
EN UN DIA.CL**

Registro Empresas



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: [REDACTED]

Razón Social: PASTELERIA A & N LIMITADA

Fecha de Constitución: 19 de febrero del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 14 de marzo del 2016

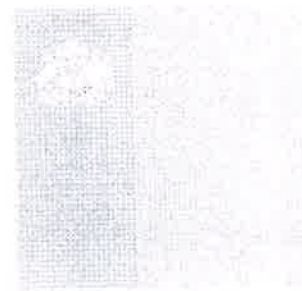
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRT1b3aQYaSs



registroempresas.cl





ESTATUTO ACTUALIZADO PASTELERIA A & N LIMITADA

En Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: JUDITH NICOLE VALLEJOS RODRÍGUEZ, Rut [REDACTED], domiciliado en JUSTO [REDACTED] comuna de LOS LAGOS, LOS LAGOS; JOSÉ ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS, Rut [REDACTED] domiciliado en JUSTO [REDACTED] comuna de LOS LAGOS, LOS LAGOS; los que expusieron que se constituyó con fecha 19 de febrero del 2015 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "PASTELERIA A & N LIMITADA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de MIS PASTELITOS LIMITADA. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS-, VENTA POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACOS EN ALMC. ESPECIALIZADOS, VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es [REDACTED] comuna de LOS LAGOS, LOS LAGOS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 05 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a





todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad.

ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$2.500.000 pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) JUDITH NICOLE VALLEJOS RODRÍGUEZ se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$1.250.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) JOSÉ ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$1.250.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto;

ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a JUDITH NICOLE VALLEJOS RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS, cualquiera indistintamente.

ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: JUDITH NICOLE VALLEJOS RODRÍGUEZ 50%; JOSÉ ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS 50%; Los retiros anuales que los socios podrán realizar serán los siguientes: JUDITH NICOLE VALLEJOS RODRÍGUEZ podrá retirar para gastos la cantidad de \$5.500.000 pesos; JOSÉ ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS podrá retirar para gastos la cantidad de \$5.500.000 pesos;

ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE: La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los tribunales ordinarios de justicia.;

ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes;

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES: REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;





CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad;

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas;

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.;

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna;

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio;

COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio,





etcétera; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por



novación, remisión, compensación, etcétera; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;





SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS RÍOS
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
KHL/VGN/erm.

RESOLUCION N° 1723

VALDIVIA, 19 ABR. 2016

VISTOS en antecedentes; la solicitud presentada por **D.PASTELERIA A & N LTDA. RUT. [REDACTED]** al Departamento de Acción Sanitaria de un local con rubro de **PASTELERIA** lo informado por el Departamento de Acción Sanitaria de Valdivia, en el sentido de que el local comercial reúne Condiciones Sanitarias para su instalación y funcionamiento, y adjuntando Resolución N° 1414191532 de fecha 11.09.2014 emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos **Y TENIENDO PRESENTE**, el DFL. N° 1/2005 del MINSAL, D.S. N° 136/2005 del MINSAL, D.F.L. N° 725/67 "Código Sanitario", D.F.L. N° 1/89 del MINSAL, D.S. N° 977/96 del MINSAL "Reglamento Sanitario de los alimentos", D.S. N° 594/99 del MINSAL "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo", D.S.84/2008 del Ministerio de Salud; Resolución exenta N° 2003/2207, Res. N° 30/2007, Resolución exenta N° 338/2011 D.S N° 09/2016 , D.E.N° 609/2014, la Resolución exenta N° 851 del 23.02.2016 todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos, **DICTO LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION:

- 1.- **MODIFIQUESE** la resolución N° 1414191532 del 11.09.2014 emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos, en el punto 1 dejándose establecido que el funcionamiento de **PASTELERIA** ubicado en calle Quinchilca N°587 de Los Lagos, queda bajo la responsabilidad legal y sanitaria de **D.PASTELERIA A & N LTDA.**
- 2.- **NOTIFÍQUESE** al interesado que debe mantener la definición del rubro especificado en la presente resolución y dar cumplimiento a las respectivas Disposiciones Sanitarias, cuyo incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario. La presente Resolución debe permanecer en un lugar visible del Establecimiento y cualquier modificación, ampliación, cambio de rubro, cambio de razón social o cierre del local se deberá comunicar a la Autoridad Sanitaria o solicitar una nueva autorización según sea el caso.
- 3.- **CONTRÓLESE e INGRÉSESE** al Ítem correspondiente de la Subsecretaria de Salud Pública el pago de arancel de \$ 19.300.- Boleta de venta y servicio N° 1402-7717 del 13.04.2016, por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de los Ríos"



DR. KEITH HOOD LEWIS
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS RIOS

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Municipalidad de LOS LAGOS

22680



I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
UNIDAD DE PATENTES

Depto. De Obras Municipales

Ingreso N°

Fecha de Ingreso

INFORMACIÓN ANEXA PARA SOLICITUD DE PATENTES COMERCIALES

Solicitud para Patente de

Nombre

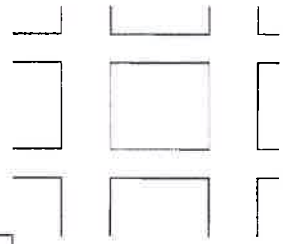
Rol Único Tributario N°

Dirección del Local Comercial

Permiso de Edificación del Local
N° de Fecha

Recepción Definitiva N°
de Fecha

Acogido a la Ley N°
de Fecha



Permiso y Recepción otorgados a
Nombre de

Rol de Avalúo

USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el plano Regulador de la Comuna aprobado por D.S. N° 100 de fecha 14/07/1983 el uso de suelo se encuentra:

CONFORME

NO CONFORME

PROPIEDAD UBICADA EN ZONA SEGÚN P.R.U.

OBSERVACIONES

LOS LAGOS.

Inspector Revisor





I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
UNIDAD DE PATENTES

SOLICITUD CLASIFICACION DE PATENTE

LOS LAGOS

SOLICITUD N°

Nombre del interesado:

RUT:

Domicilio Particular: N°

Domicilio Comercial:

Fono:

Código Actividad Económica:

Actividad o Giro Comercial:

Tipo de Local: Único Sucursal

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE EL CAPITAL PROPIO INICIAL DE MI ESTABLECIMIENTO ES

DE \$

ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

Firma Solicitante o Representante Legal

Firma y Timbre Recepción
Unidad de Patentes

